



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3633

Aprobada en 1ª Vuelta: 19/04/2002 - B.Inf. 23/2002

Sancionada: 15/05/2002

Promulgada: 31/05/2002 - Decreto: 520/2002

Boletín Oficial: 17/06/2002 - Nú: 4002

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Modifícase el primer párrafo del artículo 34 de la ley n° 3186, de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 34.- Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelarán, durante el año siguiente, con cargo a las disponibilidades en Caja y Bancos existentes a la fecha señalada".

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.